

DECRETO N° 245

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
Y LA PROVINCIA DE SALTA**

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, representada en este acto por el Presidente del Honorable Directorio, Dr. Federico Danilo Granato, con domicilio en la Av. Rivadavia 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**PARQUES NACIONALES**" por una parte y la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Gustavo Sáenz con domicilio en Av. de los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por la otra, en presencia del Sr. Ministro a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación Argentina, Lic. Juan Cabandié, con domicilio en la calle San Martín N°451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se acuerda celebrar el presente Convenio marco de Cooperación, en adelante "**CONVENIO**", fundado en los siguientes considerandos:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 41, establece que la REPÚBLICA ARGENTINA garantiza a sus habitantes el goce de un ambiente sano como así también impone el deber de preservarlo, asignando a las autoridades la obligación de proteger ese derecho disponiendo que: "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas".

Que **PARQUES NACIONALES** y **LA PROVINCIA** vienen desarrollando políticas activas para contribuir al logro de estos objetivos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que nuestro país es signatario de diversos convenios internacionales referidos a la conservación del ambiente.

Que en efecto la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante la Ley N° 24.375, aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado y abierto a la firma en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Que el citado Convenio, en su Artículo 8°, referido la conservación *in situ* de la biodiversidad, establece que cada *Parte Contratante* se compromete en la medida de lo posible y según proceda, a crear un “sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la biodiversidad biológica”; promover la “protección de ecosistemas y hábitats naturales”; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados, propiciar el “mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales”, entre otras medidas.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA, como Estado Miembro de la Organización de Naciones Unidas, suscribió el 8 de septiembre de 2000 la Declaración del Milenio, la cual fuera aprobada por la Asamblea General de la ONU, que establece OCHO (8) objetivos de desarrollo del Milenio, para el período 2000-2015, en materia de reducción de la pobreza, educación, salud y protección del ambiente.

Que el objetivo N°7 de la mencionada Declaración es: “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, su Meta N° 9: “Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente” y el Indicador N° 26 es “la relación entre zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total de cada país”.

Que la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica aprobada por Resolución N° 91/03 de la por entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establece en el capítulo correspondiente a Áreas Protegidas, el objetivo de “Completar la cobertura para que estén representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas todos los principales ecosistemas de cada biorregión del país”.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 124 establece que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

Que **PARQUES NACIONALES** es la autoridad de aplicación del Régimen Legal de los Parque Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales conforme a los establecido en la Ley N° 22.351.

DECRETO N° 245

ES COPIA
NORMA MINISTERIAL DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Que LA PROVINCIA, asigna especial importancia a las medidas tendientes a concretar la gestión efectiva de tales recursos.

Que en cumplimiento de los lineamientos y compromisos asumidos como país signatario de la Convención de Biodiversidad, LAS PARTES entienden que los programas de trabajo de áreas protegidas deben focalizarse en ampliar, gestionar, proporcionar infraestructura y dotar de recursos humanos a las unidades de conservación de las distintas jurisdicciones, con especial énfasis en líneas de trabajo que sirvan al desarrollo regional, a la generación de empleo y al mejoramiento de la calidad de vida y oportunidades de la población local, aprovechando justa y equitativamente los bienes y servicios de la biodiversidad.

Que mediante el Decreto N° 278/2022 del 27 de mayo de 2022, se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo BIRF 9335-AR y el Convenio de Donación TF0B7681-AR a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, mediante el cual se financia el "Proyecto de Recuperación Sustentable de Paisajes y Medios de Vida en Argentina" (PROYECTO).

Que, asimismo, el Artículo 6° del citado decreto, designa al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a través de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, como el organismo ejecutor del PROYECTO, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para su ejecución, conforme las normas y procedimientos contenidas en el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N°9335-AR y en el Modelo de Convenio de Donación N° TF0B7681 que fueran aprobados por los Artículos 1° y 2° del mismo decreto.

Que en fecha 21 de junio de 2022, la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 9335-AR y el Convenio de Donación TF0B7681-AR, antes citado.

Que el objetivo del PROYECTO es mejorar la gestión y la resiliencia de los ecosistemas y los medios de vida relacionados con las comunidades locales en paisajes terrestres y marinos de conservación y producción seleccionados.

Que el referido PROYECTO prevé la ejecución de TRES (3) partes: (1) Mejora de la



resiliencia Climática y Gestión de los Paisajes Terrestres y Marinos de Conservación, Producción Seleccionados, (2) Promoción de Medios de Vida Sustentables a través de Paisajes Seleccionados y (3) Gestión, Monitoreo y Evaluación del Proyecto.

Que **LA PROVINCIA** y **PARQUES NACIONALES** tienen plena certeza de que, solamente a través de una permanente cooperación y de políticas concertadas entre las distintas jurisdicciones y sectores, tanto públicos como privados, puede ejercerse la defensa eficaz de nuestros recursos naturales.

Que, en ese marco de entendimiento, **LA PROVINCIA** y **PARQUES NACIONALES** están interesadas en desarrollar en forma conjunta, políticas activas de conservación de la biodiversidad *in situ* en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, incluyendo programas de uso sustentable de los recursos en las zonas de conectividad de las áreas protegidas

Que, en concordancia con los considerandos expuestos y haciendo uso de las facultades que legalmente le competen a cada una de las partes, **LA PROVINCIA** y **PARQUES NACIONALES** acuerdan:

PRIMERO: **LA PROVINCIA** y **PARQUES NACIONALES** acuerdan cooperar, a efectos de lograr los objetivos del PROYECTO.

SEGUNDO: A los fines de lo acordado en el artículo precedente, las partes podrán constituir mesas de trabajo conformadas por representantes de **LA PROVINCIA** y de **PARQUES NACIONALES**, para establecer las tareas específicas a llevar adelante. Cualquiera de las partes podrá modificar su representación cuando lo estime oportuno, comprometiéndose a notificar a la otra tal decisión.

TERCERO: Las partes podrán proponer la realización de proyectos o planes de trabajo específicos siguiendo los objetivos del PROYECTO, que se formalizarán mediante la firma de Actas Complementarias al presente Convenio. Las mismas deberán consignar los objetivos, actividades, resultados esperados, cronograma y aportes técnicos y financieros de las partes.

CUARTO: LAS PARTES dejan establecido que podrán conformarse comisiones *ad-hoc* con



la finalidad de brindar asistencia técnica para el diseño y formulación de los proyectos que se decidan encarar en el marco de los objetivos del PROYECTO. Las mismas podrán estar integradas por organismos gubernamentales y no gubernamentales afines con los objetivos que se persiguen, profesionales, y representantes de sectores sociales interesados y de las comunidades locales.

QUINTO: El destino de los bienes muebles o inmuebles que las partes destinen a las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, como así también el uso y propiedad intelectual de los trabajos que se desarrollen deberán quedar explicitados en el Acta Complementaria correspondiente.

SEXTO: El presente Convenio complementa los anteriores convenios que hubieren suscripto LAS PARTES, y mantendrá su vigencia hasta tanto alguna decidiere denunciarlo, debiendo notificar tal decisión con una anticipación no menor a los NOVENTA (90) días. Salvo expreso acuerdo en contrario esto no afectará la continuidad y terminación de los proyectos que se encuentren en ejecución por Actas Complementarias vigentes. La denuncia no generará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO: Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos y diferencias que pudieren originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio.

OCTAVO: Las partes comprometen sus mayores esfuerzos de colaboración para lograr el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, entendiéndose que, a través de una planificación conjunta y la promoción de emprendimientos compartidos como los que se propician, se está aportando a la eficaz implementación de una política de Estado en materia ambiental y uso sostenible de los recursos naturales.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 ... días del mes de Abril de 2023.

Gustavo Sáenz
GOBERNADOR